

Número 4.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del viernes, día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, número 3, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- **Publicación en el BOP de 25 de enero, de Anuncio sometiendo a información pública la aprobación inicial del I Plan Municipal sobre drogas y adicciones (2015-2019).**

El Sr. Secretario da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 15, de 25 de enero, página 3, del Anuncio en el que somete a información pública la resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, al punto 5º, en el que se aprueba inicialmente el I Plan Municipal sobre drogas y adicciones (2015-2019) .

- 2.2.- **Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de Telefónica de España, S.A.U.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED] contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente administrativo [REDACTED] el cual, declara la terminación del procedimiento al haber sido satisfechas en vía administrativa las pretensiones de la recurrente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015, al punto 5º.5.

- 2.3.- **Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED]**

El Sr. Secretario General da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz,

recaída en el Procedimiento [REDACTED] seguido a instancias de la [REDACTED] contra Resolución de fecha 13 de julio de 2012, desestimatorio de recurso de reposición formulado contra liquidaciones relativas al suministro eléctrico correspondiente a los Lagos de Costa Ballena, así como, el informe emitido por el letrado D. [REDACTED].

2.4.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 31 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED]

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 31 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED] contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición formulado contra resolución de la Sra. Alcaldesa de 26-12-12, desestimatoria de su petición de no hacerse cargo de los costes de suministro de energía eléctrica correspondientes al sistema acuático del Parque Los Lagos, por el período comprendido entre los meses de febrero a mayo de 2012, por importe total de 14.103,24 €.

Dicha Sentencia estima el recurso y anula la resolución recurrida, así como las liquidaciones practicadas, con expresa condena en costas a esta Administración. Asimismo, se hace constar que la Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

2.5.- Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED] seguido en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., a instancias tanto de este Excmo. Ayuntamiento como de la mercantil [REDACTED] [REDACTED] contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED]

El Sr. Secretario General da cuenta de la Sentencia recaída en el Recurso de Apelación [REDACTED] seguido en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A. a instancias tanto de este Excmo. Ayuntamiento como de la mercantil [REDACTED] contra

Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED].

La Sentencia de primera instancia estimaba parcialmente el recurso formulado por la mencionada mercantil, contra Acuerdo de Pleno de 19-04-12, al punto 12º, relativo a la resolución definitiva de contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en el sentido de anular la liquidación practicada que se deberá sustituir por la que resulte en ejecución de sentencia de los conceptos expresados en el fundamento tercero de la misma; declarándose la conformidad a derecho de la resolución del contrato por incumplimiento de la recurrente, con incautación de la garantía por importe de 6.000 €.

En cuanto a la Sentencia recaída en apelación, estima el recurso de apelación formulado por este Ayuntamiento y parcialmente el formulado por la mercantil [REDACTED] revocando la Sentencia de primera instancia y, en su lugar, estima parcialmente el recurso formulado contra el Acuerdo de Pleno de 19-04-12, que anula únicamente en el aspecto relativo a la inclusión de la liquidación impugnada del abono por la contratista del importe correspondiente al canon anual, que deberá excluirse.

El Sr. Secretario General informa verbalmente que por la Asesoría Jurídica Municipal se ha solicitado informe sobre los términos de las mismas al Letrado que ha intervenido en el asunto, D. [REDACTED] nos ha comunicado que en breve procederá a la emisión del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda reiterar al Letrado D. [REDACTED] que emita el informe solicitado a la mayor brevedad posible.

2.6.- Escrito de la Dirección General de Administración Local, en relación con la inscripción provisional RAEL del Ayuntamiento de Rota.

El Sr. Secretario General da cuenta de escrito remitido por la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, D^a [REDACTED] con número de registro general de entrada 1731, de fecha 25 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por medio del presente oficio le damos traslado de la resolución de 18/01/2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica provisionalmente en el Registro Andaluz de Entidades Locales la inscripción relativa al Municipio de Rota, en la forma que figura en ficha adjunta, y se concede un plazo de diez días para solicitar las rectificaciones a que, en su caso, hubiera lugar, accediendo al formulario correspondiente, que podrán tramitar telemáticamente y descargarlo, entrando en la oficina virtual de nuestra página web ubicada en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales/>

Asimismo le informamos de que la modificación provisional adquirirá carácter definitivo una vez transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado rectificaciones, o habiéndose presentado, una vez resueltas las mismas por este Centro Directivo, que dictará en ambos casos la oportuna resolución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por el Departamento de Nuevas Tecnologías se proceda a realizar telemáticamente las rectificaciones tras la disolución, con efectos del 31 de diciembre de 2015, de los seis entes instrumentales que a continuación se detallan:

- Organismo Autónomo de Recaudación
- Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte
- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente
- Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA).

2.7.- **Publicación en el BOE de 26 de enero de 2016, de Resolución de 21 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2015, por el que se modifica, en lo relativo a previsión de gastos financieros del ICO y su financiación, el acuerdo de 29 de mayo de 2009, que modificó la normativa reguladora de los préstamos previstos en el Plan de renovación de instalaciones turísticas (Plan Renove Turismo 2009).**

El Sr. Secretario General da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 22, de fecha 26 de enero, páginas 6661 y siguientes, de la Resolución de 21 de enero de 2016, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2015, por el que se modifica, en lo relativo a previsión de gastos financieros del ICO y su financiación, el Acuerdo de 29 de mayo de 2009, que modificó la normativa reguladora de los préstamos previstos en el Plan de renovación de instalaciones turísticas (Plan Renove Turismo 2009) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y amplió su dotación económica (BOE de 26 de enero de 2016).

Informa el Sr. Secretario verbalmente que el acuerdo primero de la mencionada Resolución, modifica la letra b) del punto 1 del Apartado 1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de mayo de 2009, que queda redactado del siguiente modo:

“1.1.b) Liquidación por el ICO de los costes financieros en que incurra por la captación de los fondos que canalice hacia las entidades financieras para atender la concesión de préstamos a los beneficiarios al amparo del Plan Renove. Importe: 99.727.991,49 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432^a.742, o equivalente que la sustituya, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para los ejercicios 2010 a 2021 con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2010:	21.060.000,00 euros
Año 2011:	17.812.043,22 euros
Año 2012:	17.170.000,00 euros
Año 2013:	14.100.188,27 euros
Año 2014:	9.800.460,20 euros
Año 2015:	6.950.279 ,25 euros
Año 2016:	7.295.515,20 euros
Año 2017:	2.118.031,76 euros
Año 2018:	1.580.225,16 euros
Año 2019:	1.042.418,66 euros
Año 2020:	559.180,79 euros
Año 2021:	239.648,98 euros

Total 2010-2021: 99.727.991,49 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación de Turismo.

2.8.- Escrito de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, remitiendo liquidación correspondiente a la tasa 065, en concepto de canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, relativo a concesión de 10 chiringuitos, del período primer semestre 2016.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta del escrito remitido por la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico, con número de registro general [REDACTED] de fecha 21 de enero de 2016, que dice así:

“Adjunto se remite la liquidación [REDACTED] correspondiente a la tasa [REDACTED] en concepto de canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, relativa a concesión 10 chiringuitos - T.M. Rota, en el término municipal de Rota-Cádiz, de referencia [REDACTED] y de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, del período Primer Semestre.

Una vez abonada la tasa deberá remitirse a esta Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico el “ejemplar para la Administración”, debidamente validado por la entidad bancaria donde se haya efectuado el ingreso.

En la hoja de instrucciones que se adjunta figuran los datos relativos al plazo para efectuar el ingreso, el lugar de pago, los recursos que proceden contra la liquidación y las consecuencias de la falta del ingreso.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se proceda al abono de la liquidación.

2.9.- Noticia publicada en el Diario del Derecho Municipal, de 28 de enero de 2016, en relación con la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, para eliminar el sistema de caja en la gestión tras detectar incidencias en grandes municipios.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de noticia publicada en el Diario del Derecho Municipal del pasado día 28 de enero, en relación con la recomendación de la Cámara de Cuentas de Andalucía para la eliminación del sistema de caja en la gestión recaudatoria de los

ayuntamientos, después de detectar incidencias en grandes municipios, de más de 50.000 habitantes, como Algeciras (Cádiz), Dos Hermanas (Sevilla), El Puerto de Santa María (Cádiz) o Estepona (Málaga), en algunos de los cuales además se han detectado la existencia de cuentas bancarias que no eran reales.

La Junta de Gobierno queda enterada de ello.

2.10.- Publicación en el DOUE de 6 de enero de 2016, del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2015, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de 6 de enero de 2016, del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El Sr. Secretario informa verbalmente que el objeto del mismo es disponer la utilización del formulario normalizado a los fines de la elaboración del documento europeo único de contratación, a partir del momento en que entren en vigor las disposiciones nacionales de aplicación de la Directiva 2014/24/UE y, a más tardar, a partir del 18 de abril de 2016. Su entrada en vigor se establece a los veinte días de esta publicación.

En cuanto al antecedente normativo, se cita el siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Negociado de Contratación.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y REGIMEN INTERIOR, EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO [REDACTED] TRAMITADO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CADIZ, A INSTANCIAS DE D. [REDACTED] FRENTE A DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, con fecha 21 de enero de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO [REDACTED] TRAMITADO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE CÁDIZ, A INSTANCIAS DE D. [REDACTED] FRENTE A DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Habiéndose notificado a este Excmo. Ayuntamiento la Sentencia nº [REDACTED], de 14 de julio de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Cádiz, dictada en el P.A. 896/14, Auto de aclaración de sentencia de 30 de septiembre de 2015, declarando en el Fallo estimar en parte la demanda del recurrente, condenando solidariamente al Ayuntamiento de Rota y a su aseguradora [REDACTED] con aplicación de la franquicia pactada, y a la Entidad Urbanística de Conservación de [REDACTED], a indemnizar al perjudicado *“...en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia instándose a esta administración que se ejecute la sentencia de acuerdo con las bases y el límite señalados en el fundamento tercero”*.

Por Diligencia de Ordenación de 21 de octubre de 2015 se procede a la devolución del expediente administrativo, instándose a esta Administración a que proceda a ejecutar la sentencia conforme a las bases establecidas en el fundamento de derecho tercero, en el cual se determina que los perjuicios habrán de calcularse a fecha 9 de octubre de 2014, con las secuelas referidas en el mismo fundamento.

Dada la dificultad de la ejecución hemos procedido a determinar y puntuar las secuelas con la documentación médica aportada, incluido el Informe Pericial del Doctor [REDACTED], con los siguientes límites:

1) Solo podemos determinar y valorar las secuelas del perjudicado hasta el día de interposición de la demanda, 9 de octubre de 2014.

2) El límite indemnizatorio por todos los conceptos, incluidas las botas y bastones no puede superar los 30.000 euros, renunciando el perjudicado al exceso sobre dicho límite por cuanto se ha sometido voluntariamente a este procedimiento, y así se establece expresamente en la sentencia, por lo que producirá efecto de cosa juzgada respecto a toda clase de daños y perjuicios ya existentes a dicha fecha.

3) Se debe aplicar para el cálculo de la indemnización el baremo del automóvil publicado para el año 2014.

En la sentencia se establecen las siguientes bases:

DIAS DE HOSPITALIZACIÓN: 7 DÍAS (26/03/13 al 01/04/13): 7 x 71,84.....	502,88 €
DIAS IMPEDITIVOS (02/04/13 al 22/06/13 = 82 días, y desde 20/02/14 al 9/10/14 = 232 días) 314 X 58,41 €.....	18.340,74 €
SUBTOTAL.....	18.843,62 €
FACTOR DE CORRECCIÓN 10%.....	1.884,36 €
TOTAL.....	20.727,98 €

SECUELAS

Fisiológicas

Material de Osteosíntesis: 5 puntos, (Hemos tomado la valoración del Informe Pericial del Doctor [REDACTED]). Consta en la sentencia que se le practicó en el Hospital el 27 de marzo de 2013 reducción abierta y osteosíntesis, que el 7 de febrero se le retira el material de osteosíntesis por intolerancia al mismo, por lo que está probado que esta secuela es anterior al día 9 de octubre de 2014.

Artrodesis de tobillo en posición funcional: 12 puntos (En el Informe Doctor [REDACTED] se indica que el 28/05/14, antes de la interposición de la demanda, "*... se realiza artroscopia fijando la articulación con tres tornillos canulados percutáneos Biomet 6.5 procediéndose a retirar el cartílago articular residual en la articulación del tobillo mediante fresado y curetaje a través de portales artroscópicos con fijación en posición anatómica (flexión de tobillo 90°)*").

Dolor en tobillo/pie inespecífico: 3 puntos. Consta en el Informe Pericial de la recurrente: "*El pasado 18/09/14 en una revisión, se*

evidencia un intenso dolor en la cara medial o interna del tobillo, así como dolor periastragaliano”, por lo que entendemos probado que el dolor ya se manifestaba como secuela antes del día de presentación de la demanda.

Total secuelas fisiológicas: 20 puntos X 1.144,58.....22.891,6 €

Secuelas estéticas moderadas

Seguimos nuevamente el Informe Pericial de la recurrente, por cuanto incluye las cicatrices de la primera cirugía y de la artroscopia (28/05/14), así como la leve cojera que se manifestaba desde antes de la artrodesis, - sin que esta técnica quirúrgica se la corrigiese -.

10 puntos X 848,45 €..... 8.484,50 €

Subtotal secuelas (22.891,6 + 8.484,50)..... 31.376,1 €

Factor de corrección 10%..... 3.137,61 €

TOTAL..... 34.513,71 €

Excediendo la suma por todos los conceptos los 30.000 euros fijados como límite en la sentencia -límite, asimismo, del Procedimiento Abreviado, ex art. 78 LJCA-, la letrada que suscribe entiende que, conforme a lo establecido en el art 103, y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procede:

Acordar que por los Servicios Económicos Municipales se proceda a abonar a DON [REDACTED], la cantidad de 3.000 euros en concepto de franquicia.

Requerir a la compañía asegurada de la responsabilidad civil de este Excmo. Ayuntamiento, [REDACTED] que abone al Sr. [REDACTED], los restantes 12.000 euros (15.000 € - 3.000 € de franquicia).

Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota para que proceda a indemnizar a DON [REDACTED] en la cantidad 15.000 euros.

Que se notifique dicho acuerdo a la parte actora así como a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota y a entidad aseguradora de la responsabilidad civil de este Excmo. Ayuntamiento, [REDACTED] con la indicación de que únicamente podrán interponer contra el mismo incidente de ejecución de sentencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 , de conformidad con art 71.1. d) LJCA en relación con arts 712 y ss LEC”.

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente-Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- Acordar que por los Servicios Económicos Municipales se proceda a abonar a DON [REDACTED], la cantidad de 3.000 euros en concepto de franquicia

Segundo.- Requerir a la compañía asegurada de la responsabilidad civil de este Excmo. Ayuntamiento, [REDACTED] que abone al Sr. [REDACTED], los restantes 12.000 euros (15.000 € - 3.000 € de franquicia).

Tercero.- Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación [REDACTED] para que proceda a indemnizar a DON [REDACTED] en la cantidad 15.000 euros.

Cuarto.- Que se notifique dicho acuerdo a la parte actora así como a la Entidad Urbanística de Conservación de [REDACTED] y a entidad aseguradora de la responsabilidad civil de este Excmo. Ayuntamiento, [REDACTED] con la indicación de que únicamente podrán interponer contra el mismo incidente de ejecución de sentencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 , de conformidad con art 71. 1. d) LJCA en relación con arts 712 y ss LEC".

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 25 de enero de 2016, en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

Primero.- Acordar que por los Servicios Económicos Municipales se proceda a abonar a DON [REDACTED], la cantidad de 3.000 euros en concepto de franquicia

Segundo.- Requerir a la compañía asegurada de la responsabilidad civil de este Excmo. Ayuntamiento, [REDACTED] que abone al Sr. [REDACTED], los restantes 12.000 euros (15.000 € - 3.000 € de franquicia).

Tercero.- Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota para que proceda a indemnizar a DON [REDACTED] en la cantidad 15.000 euros.

Cuarto.- Que se notifique dicho acuerdo a la parte actora así como a la Entidad Urbanística de Conservación [REDACTED] y a entidad aseguradora de la responsabilidad civil de este Excmo. Ayuntamiento, [REDACTED] con la indicación de que únicamente podrán interponer contra el mismo incidente de ejecución de sentencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 , de conformidad con art 71. 1. d) LJCA en relación con arts 712 y ss LEC”.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD PUBLICA, EN RELACION CON LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Salud Publica, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que el 14 de noviembre de 2005 se firmó Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Que en dicho Convenio se fija en su estipulación tercera, la cantidad inicial de 3.000 euros como aportación económica inicial por parte del Ayuntamiento pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

En lo referente al ejercicio 2015 y según el Instituto Nacional de Estadística el porcentaje referente al IPC es del - 1,00 quedando el importe desglosado de la siguiente forma:

EJERCICIO	% IPC	IMPORTE REVISION	IMPORTE CUOTA	IMPORTE FACTURA
2015	- 1.00 %	- 35,72	3536,28	3.535,93

Por todo lo anteriormente expuesto a esta Junta de Gobierno Local propongo:

1º.- Aprobar la revisión del correspondiente Índice General de Precios al Consumo ejercicio 2015 que asciende al - 1% quedando el importe desglosado de la siguiente forma:

EJERCICIO	% IPC	IMPORTE REVISION	IMPORTE CUOTA	IMPORTE FACTURA
2015	- 1.00 %	- 35,72	3536,28	3.535,93

Es todo cuanto tiene el honor de exponer a esta Junta de Gobierno, quien resolverá con su superior criterio."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 21 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

* CONCEPTO: PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

* TERCERO: ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÁDIZ.

* IMPORTE: 3.535,93 €

Aplicación presupuestaria

* PRESUPUESTO: DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

* EJERCICIO: 2015.

* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que con fecha 14 de noviembre de 2005 se firmó convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, estableciendo en la estipulación tercera una aportación municipal de 3.000,00 €, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo.

Asimismo la estipulación novena señala que tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos anuales si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de tres meses con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

- Que se han abonado las cuotas correspondientes a los años 2006 y 2007, prescribiéndose las relativas a los años 2008, 2009 y 2010, no recibándose factura por los ejercicios 2011 a 2013. Que este año se han presentado las facturas correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, siendo el desglose de los importes y las revisiones de IPC, las que se indican a continuación:

Ejercicio	% IPC	Importe revisión	Importe cuota	Importe factura
2006			3.000,00	3.000,00
2007	2,70%	81,00	3.081,00	3.080,99
2008	4,20%	129,40	3.210,40	3.210,39
2009	1,40%	44,95	3.255,35	3.255,04
2010	0,80%	26,04	3.281,39	0,00
2011	3,00%	98,44	3.379,83	0,00
2012	2,40%	81,12	3.460,95	0,00
2013	2,90%	100,37	3.561,32	0,00
2014	0,30%	10,68	3.572,00	3.571,65
2015	-1,00%	-35,72	3.536,28	3.535,93

- Que la cuota de 2014 al ser presentada en el año 2015 tiene el carácter de extrajudicial, por lo que de conformidad con el artículo 26.2 c) en relación con el artículo 60.2, ambos del Real Decreto 500/1990, es competencia del Pleno de la Corporación.

- Que en la aplicación arriba mencionada existe crédito para la cuota 2015, según certificado de retención de crédito número [REDACTED], expedido con esta misma fecha."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz.

2º.- Aprobar la revisión del correspondiente Índice General de Precios al consumo correspondiente al ejercicio 2015, que asciende a - 1,00%, quedando el importe de la factura 3.535,93 €.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a consideración de los señores Concejales ningún asunto en el Punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,